



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.100-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ.

CONTRATO No.	100 -2017
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ C.C. No.13.844.669 de Bucaramanga Santander. Establecimiento de Comercio: “LITOGRAFICAS J.LUIS PIERUCCINI.” Calle 10 No.9-63, San Gil - Santander Teléfono: 7-242669, 7-274834, Celular: 316-8761502. Email: litopieruccini@hotmail.com
OBJETO	“COMPRA DE PAPELERÍA IMPRESA Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS POR EL PROGRAMA LEPRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.00001930 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS HABILDES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1.382.105,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.13.844.669** de Bucaramanga Santander, con establecimiento de comercio denominado **“LITOGRAFICAS J.LUIS PIERUCCINI.”**, Matricula Mercantil No.05-900843-01 del 1978/06/27, renovada en Marzo 22 de 2017 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.100-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ.

demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el Departamento de Santander – Secretaria de Salud, el Contrato Interadministrativo No.00001930 de fecha 13 de septiembre de 2017, cuyo objeto es: “FORTALECER EN EL PROGRAMA DE LEPROSIA LAS ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA ACTIVA DE SINTOMÁTICOS DE PIEL Y SNP Y LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACIÓN DE LA LEPROSIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **3)** Que para dar cumplimiento a las actividades de dicho contrato interadministrativo, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación para la compra de papelería y útiles de oficina requeridos por el Programa Hansen de la entidad. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de Agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de papelería y útiles de oficina cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17-00464 de fecha Septiembre 29 de 2017 expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.13.844.669** de Bucaramanga Santander, con establecimiento de comercio denominado “**LITOGRAFICAS J.LUIS PIERUCCINI.**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que la oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE PAPELERÍA IMPRESA Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS POR EL PROGRAMA LEPROSIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.00001930 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.100-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITA.	VALOR TOTAL
EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, ESCRITOS Y TRABAJOS TIPOGRÁFICOS				
1	STICKERS ADHESIVO 14*16C COLOR PLASTIFICADO	360	297,50	107.100
2	FOLLETOS FULL COLOR TAMAÑO OFICIO	2000	217,77	435.540
3	AFICHES 1/4 COLOR. PROPALCOTE 115 GRS.	250	1.785	446.250
SUBTOTAL:				988.890
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA				
4	LIBRETA MEDIA CARTA, BOND, ANILLADA	100	1.800,47	180.047
5	LAPICEROS BIC	100	479,57	47.957
6	LAPICES MINA NEGRA	100	479,57	47.957
7	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	100	849,66	84.966
8	BORRADOR DE NATA PEQUEÑO	100	240,38	24.038
9	SEPARADORES PLASTICOS TAMAÑO CARTA	3	2.750	8.250
SUBTOTAL:				393.215
TOTAL:				1.382.105

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1.382.105,00) M/CTE.** IVA incluido.
Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado mediante un (1) único pago o contra entrega de la papelería y útiles de oficina solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de la de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: Sera de **QUINCE (15) DÍAS HABILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Hacer entrega de la papelería y útiles de oficina de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en los estudios previos, en el Sanatorio de

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.100-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ.

Contratación E.S.E. **c)** Mantener el precio estipulado en la propuesta de la papelería y útiles de oficina solicitados durante la ejecución del contrato. **d)** Dar curso a las directrices Impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **f)** Estar al día con el pago de la Seguridad Social integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **g)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **i)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2017, 2020 Adquisición de Servicios - Impresos y Publicaciones - Edición de libros, Revistas, Escritos y Trabajos Tipográficos y Rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros - Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.17-00464 de fecha Septiembre 29 de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E. quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.100-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FRIMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

JOSE LUIS PIERUCCINI RODRIGUEZ
C. C. No.13.844.669 de Bucaramanga.
“LITOGRAFICAS J.LUIS PIERUCCINI.”

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Eilen Clarena Pinto Solano Asesor Jurídico Interno.	

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

